



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2021-00037-00
Clase	Filiación
Demandante	RENÉ ANTONIO HERNÁNDEZ
Demandados	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ANTONIO CARVAJAL CONDE, PRESUNTO PADRE FALLECIDO

Allegada por el Apoderado Judicial del demandante la prueba documental solicitada, mediante la cual se acredita la calidad de los señores ANA DELINA CARVAJAL CONDE, CARMEN SOFÍA CARVAJAL CONDE, MARCO TULLIO CARVAJAL CONDE y RAMIRO CONDE como herederos del causante ANTONIO CARVAJAL CONDE, presunto padre fallecido, para adecuar la actuación e integrar el legítimo contradictorio, *se dispone su vinculación como demandados. Notifíqueseles personalmente* el auto que admitió la demanda y esta decisión, y *córraseles traslado* de la demanda, anexos y escrito con que se subsanó, para que en el término de veinte (20) días ejerzan su derecho de contradicción y defensa, la contesten por escrito y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndoles que deben hacerlo con Apoderado Judicial.

Para lo anterior, deberá observar el demandante lo dispuesto en los artículos 6 y 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es, efectuar directamente la notificación con el envío de esta providencia, el auto que admitió la demanda, la demanda, anexos y subsanación, sin necesidad de citación previa o aviso físico, a las direcciones electrónicas y física suministrada para tal efecto, con la advertencia de que se entiende surtida dentro de los dos días hábiles siguientes al recibo o que el servidor arroje la constancia de entrega, vencidos los cuales empieza a correr el traslado, lo que debe acreditar a la brevedad que le sea posible, para el cómputo de términos, junto con el escrito que se le remita donde conste la notificación en debida forma y qué documentos contiene, para salvaguardar su derecho de contradicción y defensa.

Igualmente, *informar* que en razón a la virtualidad y los parámetros trazados, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación virtual al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 8:00 de la mañana a las 12:00 del mediodía y de 2:00 a 6:00 de la tarde, *_simultáneamente* enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen remitiendo a la inicialmente suministrada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **20 de enero de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 004, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:
Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbaf5993a4dc14a44a12b96c54b1ca42123d172647bfa65c545276d5a3701f72**

Documento generado en 19/01/2023 06:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>